

 <p>CONTRALORÍA MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL</b></p> <p><b>DEPARTAMENTO DEL</b></p> <p><b>MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**ORIGEN:** Hallazgo 005/2020  
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**IMPLICADO:** ARIEL PEREZ ALFARO y otros  
**ENTIDAD AFECTADA:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL MAGDALENA  
**RADICADO.** 902

**I. COMPETENCIA**

El suscrito Contralor Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011, Decreto 403 del 2020 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 156 del 22 de Junio 2017, profiere Auto de Apertura, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 895, basado en los siguientes:

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO**

La Contraloría Auxiliar para el control fiscal, remite a este despacho e un hallazgo señalado bajo el No 005/2020 con incidencia fiscal en la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena por presuntas irregularidades tales como:

“La Alcaldía de Guamal, celebro el contrato No 076 de 2018 por la suma de \$ 45.000.000, con el fin de satisfacer la necesidades de implementar el nuevo marco normativo contable para el sector gobierno, sin embargo este no cumplió con el objeto, en perjuicio de la Alcaldía por cuanto su información contable a 31 de diciembre de 2019, no se ajusta a las regulaciones contables emanadas por la contaduría General de la Nación, y la información no representa la realidad financiera del Municipio de Guamal en los términos de verificabilidad, confianza e integralidad, presumiéndose una gestión ineficaz e ineficiente.

Así las cosas, para el grupo auditor se configuro un preseunto detrimneto patrimonial al erario por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (\$ 35.346.000)

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
 Teléfono: 4214717 Fax: 4210744  
 Email: [investigaciones1@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigaciones1@contraloriadelmagdalena.gov.co)  
**“CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE”**

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA MAGISTRATURA MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>  <b>DEPARTAMENTO DEL</b> <b>MAGDALENA</b>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

**SOPORTES DEL HALLAZGO**

1. Traslado de Hallazgo Fiscal Auditoria Regular - Alcaldía de Guamal Magdalena Vigencia 2019. (fl 1-8)

**5. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO**

CONCEPTO	SOPORTE PROBATORIO	Marque una "X"
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	Acta de nombramiento	
	Acta de posesión	
	HVFP	X
	Certificado de C. de comercio	X
	Contrato	X
	Manual funciones	
	Designación supervisión	X
Otro:		
<b>LUGAR DE NOTIFICACIONES</b>	HVFP	X
	Hoja Vida.	X
	Certificado de C. de comercio	X
	Otros:	
<b>ESTUDIO DE BIENES</b>	Declaración jurada de Bienes y rentas	
	Estados Financieros	
	Resoluciones de autorización retiro de cesantías; Solicitudes retiro de cesantías.	
	Otros:	
<b>DAÑO PATRIMONIAL</b>	Cotizaciones	
	Actas de supervisión, interventoría o de liquidación Contrato	X
	Actos o actas de liquidación de impuestos	
	Liquidación de conceptos laborales u otros	
	Álbum fotográfico	
	Evaluación técnica de obras	
	Declaración jurada, extrajudicial, interrogatorios	
	Comprobantes de pago	X
	Resoluciones de pago	
	Planillas de liquidación o pago.	
	Certificación Menor cuantía entidad afectada.	
	Papeles de trabajo	
	Peritazgos, informe técnicos	X
Otros:		
<b>GARANTES</b>	Pólizas de seguros y sus anexos	X
	Otros	
<b>GESTION FISCAL</b>	Prueba del cargo o de contratista	X
	Manual de funciones	
	Actos administrativos de delegación o desconcentración de funciones.	X
	Otros:	

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4214717 Fax: 4210744  
Email: [investigaciones1@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigaciones1@contraloriadelmagdalena.gov.co)  
**"CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL</b> <b>DEPARTAMENTO DEL</b> <b>MAGDALENA</b>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

### III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

*“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

*En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno...”*

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4214717 Fax: 4210744

Email: [investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co)

**“CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE”**

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL</b></p> <p><b>DEPARTAMENTO DEL</b></p> <p><b>MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

*“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:*

1. *Competencia del funcionario de conocimiento.*
2. *Fundamentos de hecho.*
3. *Fundamentos de derecho.*
4. *Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
5. *Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
6. *Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
7. *Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.*
8. *Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.*
9. *Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.*

Además el artículo 44 de la ley 610 del 2000 señala lo siguiente:

*“Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

*La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.*

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4214717 Fax: 4210744  
Email: [investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co)  
**“CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE”**

 <p>CONTRALORÍA GENERAL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL</b></p> <p><b>DEPARTAMENTO DEL</b></p> <p><b>MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables la decisión.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado por la Contraloría General del Departamento del Magdalena se tiene que: La entidad estatal Municipio de Guamal Magdalena al incumplimiento del contrato No 076 de 2018 (fl. 1 – 8)

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, y esto se incluirá en la parte in fine de esta decisión que contra este auto no procede recurso alguno, teniendo como imperativo categórico incluir en el texto de las comunicaciones esta precisión, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

#### **IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Con la presunta irregularidad fiscal, se afectaron los recursos públicos destinados para la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena por lo cual se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso pues la normativa nos impone tal obligación.

Por las precedentes afirmaciones podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrojadas, que la personas que debe vincularse a esta Investigación Fiscal es el señor:

- **ARIEL PEREZ ALFARO**, identificado con C.C. No. 85.163.337 en calidad de Ex Alcalde Municipal de Guamal Magdalena.
- **GUSTAVO CAMARGO QUINCHIA**, identificado con C.C. No. 85.165.297 en calidad de Ex Alcalde Municipal de Guamal Magdalena.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4214717 Fax: 4210744  
Email: [investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co)  
"CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE"

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL</b></p> <p><b>DEPARTAMENTO DEL</b></p> <p><b>MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

- **MAGDA LILIANA FLOREZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 1.094.242.047 en calidad de Secretaria de Hacienda y Supervisora Magdalena.
- **ALBERTO JIMENEZ LOPEZ**, identificado con C.C. No. 79.297.299 en calidad de Supervisor Municipal de Guamal Magdalena.
- **LICETH CAROLINA CAMACHO REALES**, identificado con C.C. No. 1.063.960.823 en calidad de Contratista Municipal de Guamal Magdalena.

#### **V-. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.**

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 35.346.000.00) sugerido por el funcionario auditor, como consecuencia del daño patrimonial al Estado.

#### **VI-. DECRETO DE PRUEBAS**

En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por el Doctor JORGE ARGUELLES GOENAGA en calidad de Contralor Auxiliar para el Control Fiscal como consecuencia de una auditoria especial practicada en las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena precedentemente relacionados.

Como se señaló en líneas anteriores para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado o que presentó falencia.

**1.-** Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y El Banco (Magdalena) para certifiquen si el presunto responsable posee bienes inscritos en esas oficinas.

**2.-** Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si el presunto responsable, posee bienes muebles (Vehículo Automotor).

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4214717 Fax: 4210744

Email: [investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co)

**"CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE"**

 <p>CONTRALORÍA GENERAL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL</b></p> <p><b>DEPARTAMENTO DEL</b></p> <p><b>MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

12

### VII-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

### VIII. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá a la Alcaldía Municipal de El Reten (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida de residencia: Ariel Pérez Alfaro, Gustavo Camargo Quinchia, Magda Liliana Florez Martínez, Alberto Jiménez López, Liceth Carolina Camacho Reales. Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la Alcaldía para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

### XI. VINCULACIÓN DEL GARANTE

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, el cual establece:

*“VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

Así las cosas se procederá a vincularla en su condición de tercero civilmente responsable a la Compañía Seguros del Estado con póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No 85-44-101094514, con vigencia de 10/09/2018 hasta el 21/06/2018.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones,

### IX. RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Avocar el conocimiento y apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No 902 adelantado en la Alcaldía Municipal de Guamal (Magdalena) en contra de los señores **ARIEL PEREZ ALFARO**, en calidad de Ex Alcalde Municipal de Guamal Magdalena, **GUSTAVO CAMARGO QUINCHIA**, en calidad de Ex Alcalde Municipal de Guamal Magdalena, **MAGDA LILIANA FLOREZ MARTINEZ**, en calidad de Secretaria de Hacienda y Supervisora

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena

Teléfono: 4214717 Fax: 4210744

Email: [investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co)

“CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL</b></p> <p><b>DEPARTAMENTO DEL</b></p> <p><b>MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

Magdalena, **ALBERTO JIMENEZ LOPEZ**, en calidad de Supervisor Municipal de Guamal Magdalena, **LICETH CAROLINA CAMACHO REALES**, en calidad de Contratista Municipal de Guamal Magdalena, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Vincular formalmente en calidad de presunto responsable al señor.

- **ARIEL PEREZ ALFARO**, identificado con C.C. No. 85.163.337 en calidad de Ex Alcalde Municipal de Guamal Magdalena.
- **GUSTAVO CAMARGO QUINCHIA**, identificado con C.C. No. 85.165.297 en calidad de Ex Alcalde Municipal de Guamal Magdalena.
- **MAGDA LILIANA FLOREZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 1.094.242.047 en calidad de Secretaria de Hacienda y Supervisora Magdalena.
- **ALBERTO JIMENEZ LOPEZ**, identificado con C.C. No. 79.297.299 en calidad de Supervisor Municipal de Guamal Magdalena.
- **LICETH CAROLINA CAMACHO REALES**, identificado con C.C. No. 1.063.960.823 en calidad de Contratista Municipal de Guamal Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vincular en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía a la Compañía Seguros del Estado con póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No 85-44-101094514, con vigencia de 10/09/2018 hasta el 21/06/2018.

**ARTICULO CUARTO:** Requerir a la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada del señor: Ariel Pérez Alfaro, Gustavo Camargo Quinchia, Magda Liliana Florez Martínez, Alberto Jiménez López, Liceth Carolina Camacho Reales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, Compañías de Seguros, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4214717 Fax: 4210744

Email: [investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co)

**"CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE"**

 <p>CONTRALORÍA MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL</b></p> <p><b>DEPARTAMENTO DEL</b></p> <p><b>MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO DE APERTURA</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Febrero 1 de 2021</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez notificado a los presuntos responsables fiscales fíjese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Incorporar y tener como prueba los soportes que sustentan el hallazgo, practíquense las ordenadas en el presente auto, así como las demás pruebas que el Contralor Auxiliar para las Investigaciones considere conducentes, pertinentes y útiles para el desarrollo de la investigación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YEIDER MANJARRES JIMENEZ**  
Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4214717 Fax: 4210744  
Email: [investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:investigacionesl@contraloriadelmagdalena.gov.co)  
"CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE"

